



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

RESOLUCION DE JEFATURAL N° 001 -2016

Santo Tomas, 27 de Setiembre del 2016

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 061-2016-DGA-MPCH-C, y el Informe N° 08-2016-MPCH-SECRETARIA TECNICA PAD MPCH sobre la Precalificación del Procedimiento Administrativo, Resolución Administrativa N° 061-2016-DGA-MPCH y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que ha entrado en vigencia desde el día 14 de setiembre de 2014, lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, conforme lo señala en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas.

Que, según el art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, se considera falta de carácter disciplinario, que según su gravedad, puede ser sancionado con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo disciplinario: conforme al presente artículo 85 inciso a) "[...] el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; inciso d) [...] la negligencia en el desempeño de las funciones".

Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

la prestación de servicio, iniciando para tal efecto el respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, conforme al artículo 94° de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en su segundo párrafo la autoridad administrativa tiene un plazo de 30 días hábiles para resolver. Dicho proceso estará a cargo conforme al inciso b) del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el Jefe inmediato es el órgano instructor y el Jefe de Recursos Humanos es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción del procedimiento administrativo disciplinario en los casos de suspensión, constituyéndose de esta manera en el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

Por incurrir en las faltas administrativas contenidas en los literales a), b) y d) del artículo 21 y los literales a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 relativa al incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias y a la negligencia en el ejercicio de sus funciones, e inobservancia del artículo 127 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Taxativamente dispuesto en los incisos a) y d) del Artículo 39 así como de los incisos a) y d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil donde se ha vulnerado la Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0525-2016-A/MPCH/C, de fecha 18 de Junio del 2016, se constituyó la Secretaría Técnica para los Procesos Administrativos Disciplinarios en cumplimiento por lo dispuesto por el nuevo régimen servir impuesto por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

Que, mediante INFORME N° 008-2016-MPCH-ST PAD-MPCH, de fecha 02 de Agosto de 2016, la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios y analizando los actuados RECOMIENDA la apertura del proceso administrativo disciplinario a los Servidores Municipales, Ing. José Jara Tapia como (Presidente Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Director de Supervisión y



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...



Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N° 276; Sr. Santos Nina Nina como (1er miembro Titular) con cargo de Jefe de Logística de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N° 276; al Ing. José Manuel Apaza Yucra (2do Miembro Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen del D. Legislativo 1057. Por haber incumplido con el inciso "a" y "d" del artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil concordante con lo establecido para el caso en el acápite 98.3 del art. 98° del Reglamento de la Ley N°30057, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM e inciso a), b) y d) del artículo 21 y los literales a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 relativa al incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias y a la negligencia en el ejercicio de sus funciones, supone la comisión de dos conductas.

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.
- d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, la primera conducta motivo de sanción supone el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento y la segunda conducta es la negligencia en el desempeño de las funciones, el cual se configura en la Resolución de Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01 de febrero de 2016 indica en su Artículo 1 de DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 0132-2015-MPCH-2; para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de estudio definitivo (Expediente Técnico), para la meta 0132 "Instalación del Sistema de Electrificación rural de 41 localidades de la Jurisdicción de los distritos de Santo Tomas y Quiñota Provincia de Chumbivilcas - Cusco" Retrotrayendo el proceso hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES.

En esta misma Resolución de Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01 de febrero de 2016 indica en su Artículo 2 manifiesta que se debe de **DISPONER, que se inicie con el procedimiento Administrativo de determinación de responsabilidades de los**




Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...



funcionarios y/o servidores públicos que dieron lugar a que incurra en la causal de nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 0132-2015-MPCH-2, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de estudio definitivo (Expediente Técnico), para la meta 0132 "Instalación del Sistema de Electrificación Rural de 41 localidades de la Jurisdicción de los distritos de Santo Tomás y Quiñota Provincia de Chumbivilcas - Cusco".

Que, en este caso, la única manera de que un servidor incurra en la falta administrativa es por haber incumplido con el inciso "a" y "d" del artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil concordante con lo establecido para el caso en el acápite 98.3 del art. 98° del Reglamento de la Ley N°30057, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM , es que en la entidad donde laboran la Resolución Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01 de febrero de 2016 sea puesta en conocimiento del empleador, exponiéndose las razones que la motivaron de aplicar las sanciones conforme a Ley es como sigue:

- En la Adjudicación de Menor Cuantía N° 132-2015-CEP-MPCH (Primera Convocatoria) de fecha 14 de diciembre del 2015, se observa que los miembros integrantes del Comité Especial aprobado con Resolución de Alcaldía N° 501-2015-A/MPCH estuvo integrado por el Ing. José Jara Tapia como (Presidente Titular), Sr. Santo Nina Nina como (1er miembro Titular) y el Ing. José Manuel Apaza Yucra (2do Miembro Titular), declarándolo desierto el proceso de selección, de conformidad a los establecido en el Artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los Art. 10 y 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- En el Informe N° 038-2016/OF.LOG.-ABAST. De fecha 25 de enero de 2016 manifiesta que no se realizó la integración de las bases en el día programado y de acuerdo al cronograma de las bases administrativas y de esta manera no se cumplió con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al mismo tiempo solicita la NULIDAD de oficio y RETROTRAER hasta la etapa de integración



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

de bases del proceso de selección de AMC N° 132-2015-MPCH-CEP-PROCESO CLÁSICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO) A NIVEL DE PRE INVERSIÓN PARA LA META 0132 "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 41 LOCALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS Y QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO. Hechos planteados por causas de corte de servicio eléctrico y mala conexión de internet en la institución.

- También en el Informe N° 088-2016/Of.Log.Abast; de fecha 17 de febrero del 2016 manifiesta que el Proceso AMC N° 0132-2015-MPCH-2 que la primera convocatoria se realizó en fecha 03/12/2015 que fue la etapa de calificación y evaluación de propuestas la cual fue declarada Desierta por el Comité Especial Permanente conforme se puede ver en el Acta que se adjunta. Luego se llamó a una Segunda Convocatoria en fecha 31/12/2015 manifestando que no se pudo integrar las bases por los cortes de electricidad como consecuencia la baja señal del internet motivo por el cual no se pudo publicar la integración de bases del proceso de selección, los hechos fueron informados en el Informe N° 038-2016/OF.LOG-ABAST. Hace conocer también no se puede subir datos aduciendo que es porque los cortes eléctricos son constantes en la localidad y como consecuencia la señal de internet es bajo además también informa en la fecha que se debía de integrar las bases la oficina de logística contaba con poco personal y por la carga laboral se tuvo que integrar las bases en horas de la tarde.
- En la Resolución de Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01 de febrero de 2016 indica en su Artículo 1 de DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 0132-2015-MPCH-2; para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de estudio definitivo (Expediente Técnico), para la meta 0132 "Instalación del Sistema de Electrificación rural de 41 localidades de la Jurisdicción de los distritos de Santo Tomás





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

y Quiñota Provincia de Chumbivilcas – Cusco” Retrotrayendo el proceso hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES.

- En esta misma Resolución de Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01 de febrero de 2016 indica en su Artículo 2 manifiesta que se debe de DISPONER, **que se inicie con el procedimiento Administrativo de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron lugar a que incurra en la causal de nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 0132-2015-MPCH-2, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de estudio definitivo (Expediente Técnico), para la meta 0132 “Instalación del Sistema de Electrificación Rural de 41 localidades de la Jurisdicción de los distritos de Santo Tomás y Quiñota Provincia de Chumbivilcas – Cusco”.**
- Según el Memorándum N° 166-2016-DGA-MPCH de fecha 27 de enero del 2016 el Director General de Administración solicita Copia del Expediente con el tenor con relación al Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01.02.2016 y alcance el Jefe de Logística Sr. Santos Nina Nina una copia PROCESO DE SELECCIÓN de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 0132-2015-MPCH-2, así como los antecedentes para la declaratoria de nulidad de oficio y comentarios respecto a las posibles faltas administrativas en el cumplimiento de funciones.
- El Director General de Administración también solicita una opinión legal al Director de Asesoría Jurídica acerca del Artículo 2do de la Resolución de Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01 de febrero de 2016, donde se deba de DISPONER, **que se inicie con el procedimiento Administrativo de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron lugar a que incurra en la causal de nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 0132-2015-MPCH-2.**





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

- Mediante Informe N° 032-2016-DAJ/MPCH/CUSCO de fecha 25 de febrero de 2016, del ASESOR JURIDICO, informa que la Secretaria Técnica efectúa las investigaciones preliminares.
- El Director General de Administración mediante el Memorandum N° 710-2016-DGA-MPCH de fecha 15 de julio del 2016 solicita que se remita al Secretario Técnico PAD el expediente adjunto con respecto Artículo 2do de la Resolución de Alcaldía N° 0201-2016-A-MPCH de fecha 01.02.2016, a fin de que se merité y se lleve a cabo si es procedente la implementación de un proceso administrativo de determinación de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores que dieron lugar a que se incurra en la causal de nulidad de la **Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 0132-2015-MPCH-2**.
- El Jefe de Recursos Humanos solicita calificación de procedimiento administrativo disciplinario con Informe N° 695-2016-JEFE DE RECURSOS HUMANOS MPCH de fecha 19 de Julio de 2016. Manifestando si es procedente la implementación de un proceso administrativo de determinación de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores que dieron lugar a que se incurra en la causal de Nulidad de la AMC N° 0132-2015-MPCH-2.

Que según Informe Final presentada con Carta N° 036-2016-DGA-MPCH de fecha 16.09.2016 se hace de conocimiento a los antecedentes y documentos que dieron lugar a inicio del procedimiento ; la identificación de la falta imputada, así como de la norma jurídica presuntamente vulnerada, los hechos que determinaron la comisión de la falta y los medios probatorios en que se sustentan, pronunciamiento sobre la comisión de la falta, la recomendación del archivo o de la sanción aplicable, de ser el caso, el proyecto de resolución o comunicación que pone fin al procedimiento debidamente sancionado.

Estando a lo establecido en el art. 85 literal a) de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil Servir y art. 93 del reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, y demás



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

considerandos concordante con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER por 3 días de la Municipalidad Provincial Chumbivilcas al Servidor Municipal, Sr. Santos Nina Nina como (1er miembro Titular) con cargo de Jefe de Logística de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N° 276, , por haber incurrido en faltas disciplinarias tipificadas en el inciso a) y d) del artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, concordante con lo establecido para el caso en el acápite 98.3 del art. 98° del Reglamento de la Ley N°30057, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM. Dicha sanción se hará efectiva a partir del día siguiente de su notificación.

SEGUNDO.- ABSOLVER al Ex -Servidor Municipal, Ing. José Jara Tapia como (Presidente Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Director de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N° 276; al Ex Servidor Municipal, Ing. José Manuel Apaza Yucra (2do Miembro Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen del D. Legislativo 1057.

TERCERO.-REMITIR el presente Expediente al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos de la MPCH para que evalúe y determine la responsabilidad administrativa respecto al Informe N° 110-2016/MPCH/UIE/JBCHV presentados por el Ing. Jhonny Benigno Chambi Vilcapaza con cargo de Jefe de la Unidad de Informática y Estadística de la MPCH.

CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría Técnica en coordinación con el Jefe de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al servidor Ing. José Jara Tapia como (Presidente Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Director de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N° 276; Sr. Santos Nina Nina como (1er miembro Titular) con cargo de Jefe de Logística de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N°





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

276; al Ing. José Manuel Apaza Yucra (2do Miembro Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen del D. Legislativo 1057, en su domicilio Procesal acorde a lo peticionado.

QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Chumbivilcas, inserte copia de la presente Resolución en el Legajo Personal de los referidos servidores y que la Oficina de la Unidad de Informática y Estadística, publique la presente en la página web de la Municipalidad.

SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la MPCH inscriba la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD acorde a lo que dispone el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SEPTIMO-PONER en conocimiento de los servidores la notificación de la presente Resolución al Ing. José Jara Tapia como (Presidente Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Director de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N° 276; Sr. Santos Nina Nina como (1er miembro Titular) con cargo de Jefe de Logística de la MPCH, bajo el régimen laboral de D. Legislativo N° 276; al Ing. José Manuel Apaza Yucra (2do Miembro Titular), que en esa fecha se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCH, bajo el régimen del D. Legislativo 1057, que el plazo para presentar recursos administrativos de reconsideración o de apelación contra el presente acto administrativo es de quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación, recurso que deberá dirigir al mismo órgano que emitió la resolución de sanción para resolver o elevar al superior jerárquico para que resuelva o para su remisión al Tribunal del Servicio Civil según corresponda.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Unidos podemos más...

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



C/C: Arch.

- Ing. José Jara Tapia como (Presidente Titular),
- Sr. Santos Nina Nina como (1er miembro Titular y Jefe de Logística)
- Ing. José Manuel Apaza Yucra (2do Miembro Titular),
- Jefe de Recursos Humanos
- Director General de Administración
- Oficina de la Unidad de Informática y Estadística
- Secretaria Técnica PAD
- Jefe de la Unidad de Informática y Estadística de la MPCH
- Asesoría Jurídica de la MPCH